

La Asociación **NUEVO FUTURO**, con domicilio en la calle Bretón de los Herreros, nº 57, Bajo F, 28003 Madrid, con N.I.F. G-28309862

C E R T I F I C A

Que la Asociación **NUEVO FUTURO**, ha recibido en esta fecha, un donativo de:

Euros: TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00 €)

Entregado por MECANOGRÁFICA GADITANA, S.L.

con domicilio en c/BEATO DIEGO DE CADIZ, 1 11004 - CADIZ

y nº NIF B-11200284

- 1.- La Asociación **NUEVO FUTURO** es una entidad **benéfica**, declarada de **utilidad pública**, que está **incluida** entre las entidades reguladas en la Ley 30/94, de 24 de noviembre y 49/2002, de 23 de diciembre.
- 2.- La Asociación **NUEVO FUTURO** destinará la cantidad recibida al cumplimiento de sus fines benéficos específicos.
- 3.- Esta donación se recibe con carácter irrevocable. 676*

Y para que conste como justificación del donativo recibido, y para que el donante tenga derecho a las **deducciones fiscales** establecidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Madrid,17..... de ...Junio..... de 2008



- 1.- Las personas físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del Impuesto de la Renta, el 25% del importe de las cantidades que entreguen a **Nuevo Futuro** como ayuda para la realización de las Actividades Benéficas de la Asociación.

Las cuotas de afiliación tendrán los mismos beneficios fiscales.

- 2.- También podrán deducir de la cuota del Impuesto de la Renta el 25% de valor de los bienes que donen a **Nuevo Futuro**. Estos bienes deben formar parte del activo material de la Asociación y contribuir a la realización de las actividades benéficas de la misma.
- 3.- Los incrementos o disminuciones patrimoniales consecuencia de la donación de bienes, no están sometidos al Impuesto de la Renta del donante.
- 4.- Asimismo, se establece un límite conjunto para las deducciones por donativos del 10% de la base liquidable.

APORTACIONES ENTREGADAS POR SOCIEDADES

- 1.- Las sociedades podrán deducir de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, el 35% de la base de la deducción que entreguen a **Nuevo Futuro**.
- 2.- Si la donación es en metálico ayudará a la realización de las actividades benéficas de la Asociación. Si la donación consiste en la entrega de un bien mueble o inmueble, el bien deberá formar parte del activo material, inmaterial o financiero de la Asociación y contribuir a la realización de sus actividades benéficas.
- 3.- Las cantidades correspondientes al periodo impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.
- 4.- La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del periodo